

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA

TRATAMIENTO CONTABLE

Lic. Noemí Jara

licenciada en Ciencias Contables, Asesora Contable y Tributaria de Empresas, Socia Fundadora del Grupo ASI.

En todos los países del mundo se realizan diversos tipos de operaciones comerciales en diferentes tipos de moneda, ya sea la local o la de otros países. Este tipo de operaciones obligan a las empresas o empresarios a utilizar tipos de cambio que representan el valor de las operaciones en la moneda local, en el caso de nuestro país el Guaraní. Los tipos de cambio presentan constantes fluctuaciones en el mercado financiero como consecuencia de la compra y venta de divisas que se da en el mercado.

Diferencia de cambio es la que surge al convertir un determinado número de unidades de una moneda a otra moneda, utilizando tipos de cambio diferentes.

Las fluctuaciones cambiarias que son registradas en la contabilidad de una empresa se denominan "**Diferencias de Cambio**".

Contabilización

Como ejemplo y sin tener en cuenta que tipo de cambio se debe utilizar para esta operación en particular, ya que esto lo explicaremos más adelante, presentamos la siguiente situación.

En fecha 14/04/2014 una empresa compra a crédito mercaderías por un valor de US\$ 2.000, a un tipo de cambio 1 US\$ = 4.448,21. La empresa tiene un saldo a pagar equivalente a Gs. 8.896.420 en la fecha mencionada. Si la misma cancela su deuda en fecha 14/04/2014, la relación cambiaria a esa fecha sería de 1 US\$ = Gs. 4.434,35, entonces a esta fecha el pasivo de la empre-

sa sería de Gs. 8.868.700 generándose entonces una diferencia positiva de Gs. 27.720 por efecto de la variación entre el tipo de cambio de la fecha de compra de las mercaderías y el correspondiente a la fecha de cancelación del pasivo de la empresa, esta diferencia debe ser reconocida como Resultado Positivo del ejercicio.

En el caso inverso, si el tipo de cambio aumenta a la fecha de cancelación de la obligación, en ese caso, la empresa reconocería una diferencia de cambio negativa teniendo que el pasivo a ser cancelado por parte de la misma es inferior al inicialmente registrado, ya que la cantidad de dólares que debe desembolsar la empresa no es igual a la fecha en el que inicialmente fue la compra.

Ahora bien, supongamos que la misma empresa vende mercaderías a crédito por valor de US\$ 1.000 a un plazo de (quince) 15 días y el tipo de cambio de esa fecha es de US\$ 1 = Gs. 4.700. En este sentido, la empresa reconocerá un activo correspondiente a una cuenta por cobrar por valor de Gs. 4.700.000. Dentro de los siguientes quince días el cliente abona la totalidad de la deuda; sin embargo, a esa fecha el tipo de cambio aumento a 1US\$ = Gs. 4.750, y por ende, el importe en guaraníes a desembolsar por parte del mismo asciende a Gs. 4.750.000, percibiendo la empresa Gs. 50.000 de más a lo inicialmente registrado como cuenta a cobrar, por tanto esa variación del tipo de cambio generó una diferencia positiva para la empresa, y constituye un ingreso para la misma.

En el caso que el tipo de cambio descienda, a modo de ejemplo, a US\$ 1 = Gs. 4.650, la empresa estaría percibiendo del cliente Gs. 4.650.000, valor inferior a lo inicialmente registrado, por lo que esta situación genera una diferencia de cambio negativa para la Sociedad por valor de Gs. 50.000, que representa un decremento de los activos, como consecuencia percibe un importe inferior en guaraníes, debido a que el importe dinerario en dólares que la empresa debía percibir desde la fecha de la registraci3n de la venta hasta la del cobro ha sufrido una disminuci3n como consecuencia de la disminuci3n del tipo de cambio.

La diferencia de cambio, tanto positiva como negativa deviene de los efectos de la variaci3n de los tipos de cambios que se generan como consecuencia del movimiento de la oferta y demanda que se produce en el mercado financiero, y produce un enriquecimiento o empobrecimiento patrimonial en el momento en que son liquidadas las operaciones celebradas en moneda extranjera, ya sea que se refieran a pagos o cobrar.

IMPLICANCIAS CONTABLES

La Norma Internacional de Contabilidad N° 21 trata sobre los **"Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera"** y cuyos objetivos son los siguientes:

La contabilizaci3n de transacciones en moneda extranjera

La contabilizaci3n de los negocios en el extranjero que posea una entidad.

La conversi3n de los estados financieros.

Conforme a esta norma, una transacci3n en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidaci3n, en una moneda extranjera, entre las que se incluyen aquellas en que la entidad:

Compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera;

Presta o toma prestados fondos, si los importes correspondientes se establecen a pagar o a cobrar en moneda extranjera; o

Adquiere, enajena o dispone por otra vía de activos, o bien incurre o liquida pasivos, siempre que estas operaciones se hayan denominado en moneda extranjera.

Además dispone que las transacciones en moneda extranjera se deben reconocer en la contabilidad de una empresa en la fecha en que sucede la transacci3n, mediante la aplicaci3n al importe en moneda extranjera del tipo de cambio de contado vigente a esa fecha que existe entre la moneda funcional y la moneda extranjera. En este sentido, la norma establece que el concepto de moneda funcional es aquella utilizada en el entorno económico en el cual opera la entidad, lo cual en nuestro caso sería el Guaraní.

Con relaci3n a la compra y a la venta de mercaderías, para la registraci3n de esas operaciones se deberá tener en cuenta el tipo de cambio de esa fecha y aplicar esta relaci3n cambiaria por el importe de la venta y de la compra efectuada en dólares en este caso en particular.

Ahora bien, una vez que hemos visto el momento del reconocimiento de las transacciones u operaciones en moneda extranjera, veremos el reconocimiento contable de las diferencias de cambio que generan dichas transacciones u operaciones para casos particulares.

La norma en su párrafo 29 establece: *"Aparecerá una diferencia de cambio cuando se tengan partidas monetarias como consecuencia de una transacci3n en moneda extranjera, y se haya producido una va-*

riación en el tipo de cambio entre la fecha de la transacción y la fecha de liquidación. Cuando la transacción se liquide en el mismo ejercicio en el que haya ocurrido, toda la diferencia de cambio se reconocerá en ese ejercicio. No obstante, cuando la transacción se liquide en un ejercicio posterior, la diferencia de cambio reconocida en cada uno de los ejercicios, hasta la fecha de liquidación, se determinará a partir de la variación que se haya producido en los tipos de cambio durante cada ejercicio”.

La norma menciona que la característica principal de una partida monetaria es el derecho a recibir o la obligación de entregar una cantidad fija o determinable de unidades monetarias, es decir, las partidas por cobrar por parte de una empresa. A modo de ejemplo, las partidas monetarias podrían constituir los salarios por pagar, cuentas por cobrar, cuentas por pagar.

En contrapartida, la característica principal de una partida no monetaria es la ausencia de un derecho a recibir u obligación de entregar una cantidad fija o determinable en unidades monetarias, y que a modo de ejemplo, lo constituyen los activos intangibles, los inventarios de mercaderías, los activos fijos, etc.

Una vez definido los conceptos de partidas monetarias y no monetarias, ahora, veremos cuando se generan las diferencias de cambio y el momento en que se deben reconocer. En este sentido, tanto en la compra como en la venta de las mercaderías, la fecha de liquidación, como lo menciona la norma, se produce en el momento en que la empresa o entidad realiza el pago o percibe el cobro, respectivamente.

Sobre el punto, verificamos que entre la fecha de la transacción y la de liquidación, lo cual ocurre dentro del ejercicio tanto para la compra como para la venta, se produce una diferencia en la cotización de la moneda extranjera, es decir, del tipo cambiario. Esas variaciones producidas, tal como lo mencionamos podrían ser consideradas de la siguiente manera:

En el caso de la compra a crédito al momento del pago, por el saldo a abonar, una disminución del tipo de cambio ocasiona un ingreso a favor de la empresa, una diferencia de cambio positiva que debe ser reconocida en el estado de resultados debido a que se produjo la disminución de la deuda; sin embargo, un aumento en el tipo de cambio ocasiona un egreso por diferencia de cambio, ya que el efecto se constituye en el aumento de la deuda.

En el caso de la venta a crédito al momento del cobro, una disminución en el tipo cambiario produce un egreso por diferencia de cambio, ya que el saldo a cobrar que se tenía inicialmente disminuye por efecto de la variación mencionada, con lo cual dicha diferencia debe reconocerse en el estado de resultados; sin embargo, el aumento del tipo de cambio produce un ingreso que también debe ser reconocido.

La norma además dispone que en caso que la operación no sea liquidada durante el ejercicio en que se produjo, es decir, que no se hayan cobrado o pagado, tanto por el saldo activo o pasivo, se reconocerá una diferencia de cambio, por el efecto de la variación del tipo de cambio producida entre la fecha de la operación y la fecha de cierre al final del ejercicio.

IMPLICANCIAS IMPOSITIVAS

Debemos tener en cuenta cuáles son las implicancias fiscales que generan las operaciones o transacciones en moneda extranjera.

En este sentido el artículo 61° del Anexo al Decreto N° 6359/05 establece lo siguiente:

"OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. El importe de las operaciones convenidas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización tipo comprador o vendedor en el mercado libre a nivel bancario al cierre del día en que se realizó la operación, según se trate de una venta o de una compra respectivamente.

En las operaciones de importación y exportación se aplicará el tipo de cambio vendedor y comprador del referido mercado, respectivamente, debiéndose considerar a estos efectos la fecha del despacho aduanero.

Para las monedas que no se cotizan se utilizará el arbitraje correspondiente".

Como podremos apreciar, el criterio adoptado por la normativa fiscal es consistente con relación al de la normativa contable, en el sentido de utilizar el tipo de cambio vigente a la fecha en la cual se realizó la transacción, con la excepción de que la normativa fiscal distingue qué tipo de cambio utilizar dependiendo de si la operación es una compra o una venta.

COMPRA DE BIENES VALUADOS EN MONEDA EXTRANJERA

En el caso que una entidad realice compras en moneda extranjera, deberá valorar dichas compras de acuerdo al tipo de cambio **vendedor** vigente a esa fecha en el mercado libre a nivel cambiario, es decir, se contabilizará a dicho tipo de cambio.

Para el caso de las importaciones el tipo de cambio a utilizarse es el vendedor conforme a la fecha del despacho aduanero. De acuerdo a la práctica que se da en estos casos, la **Dirección Nacional de Aduanas (DNA)**, toma la cotización del mercado cambiario al cierre del día anterior y lo aplica sobre el valor de la factura de compra de los bienes a los efectos de poder realizar la liquidación de los tributos aduaneros e internos.

En este orden, entendemos que el tipo de cambio a aplicarse para realizar la contabilización de la importación de bienes, es el del despacho aduanero tomado por la DNA.

A continuación, presentamos los ejemplos para el caso de compra de bienes e importaciones:

Registración Contable Compra Local de Bienes.

En fecha 15/04/2014, La Costa S.A. realiza la compra a crédito de muebles y equipamientos varios para sus oficinas administrativas por valor de US\$ 11.000 IVA Incluido. El plazo de la operación es a 30 días. La relación cambiaria vigente y verificada en el mercado bancario a esa fecha es de: **Tipo comprador** US\$ 1 = 4.423,84 Gs. **Tipo vendedor** US\$ 1 = 4.426,66

Siguiendo los lineamientos establecido por la normativa fiscal, el tipo de cambio a utilizar será el vendedor, y en cuanto al criterio contable, se registrará conforme al tipo vigente a esa fecha.

Entonces, el asiento para el ejemplo dado sería el siguiente:

Muebles para oficina (Activo)	44.266.600	
IVA Crédito fiscal (Activo)	4.426.660	
Proveedores Moneda Extranjera (Pasivo)		48.693.260

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Muebles para oficina: US\$ 10.000 x Gs. 4.426,66 = **Gs. 44.266.600**
- IVA Crédito fiscal: US\$ 1.000 x Gs. 4.426,66 = **Gs. 4.426.660**
- Proveedores Moneda Extranjera: US\$ 11.000 x Gs. 4.426,66 = **Gs. 48.693.260**

En fecha 14/05/2014 se procede a la cancelación de la deuda con el proveedor. La relación cambiaria vigente y verificada en el mercado bancario a esa fecha es de: **Tipo comprador** US\$ 1 = 4.179,80 Gs. **Tipo vendedor** US\$ 1 = 4.196,99

Siguiendo los lineamientos establecido por la normativa fiscal, el tipo de cambio a utilizar será **el vendedor**, y en cuanto al criterio contable, se registrará conforme al tipo vigente a esa fecha.

Proveedores Moneda Extranjera (Pasivo)	48.693.260	
Banco XX Cta. Cte. Moneda Extranjera		46.166.890
Ganancia por Diferencia de Cambio		2.526.370

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Proveedores Moneda Extranjera: US\$ 11.000 x Gs. 4.426,66 = **Gs. 48.693.260 Valor a la fecha de adquisición.**

- Banco XX Cta. Cte. Moneda Extranjera: US\$ 11.000 x Gs. 4.196,99 = **Gs. 46.166.890 Valor de la deuda a la fecha del pago, considerando la cotización de la moneda vigente en la fecha de cancelación de deuda.**

- Ganancia por Diferencia de Cambio: Diferencia positiva entre el saldo a pagar en fecha de adquisición y lo finalmente abonado, teniendo en cuenta las cotizaciones vigentes en ambas fechas.

Registración Contable Importación de Bienes

En fecha 15/04/2014, La Costa S.A. acuerda con su proveedor del exterior la compra de una maquinaria y sus accesorios por valor de US\$ 60.000, valor CIF, según factura proforma. Tipo de cambio vigente: Comprador: US\$ 1= 4.423,84 Gs.; Vendedor: US\$ 1= Gs. 4.426,66

Importaciones en curso (Activo)	265.599.600	
Proveedores del Exterior (Pasivo)		265.599.600
Asiento por el acuerdo con el proveedor		

Los importes contabilizados surgen de multiplicar el tipo de cambio vendedor Gs. 4.426,66 por el valor total de la factura US\$ 60.000.

El mismo es recepcionado y despachado en la DNA en fecha 30/04/2014. Los tributos aduaneros ascienden a Gs. 15.000.000. Tipo de cambio vigente: **Comprador:** US\$ 1= 4.113,62 Gs.; **Vendedor:** US\$ 1= Gs. 4.115,85. En este ejercicio, omitiremos las retenciones de impuestos.

Mercaderías (Activo)	246.951.000	
Mercaderías (Activo)*	15.000.000	
IVA Crédito fiscal (Activo)	28.059.960	
Importaciones en curso (Activo)		265.599.600
Diferencia de cambio (R-)	18.648.600	
Banco Cta. Cte. (Activo)		43.059.960
Asiento por el acuerdo con el proveedor		

(*) Valor de los **tributos aduaneros** y gastos de despacho.

En este caso se da una diferencia de cambio negativa para el comprador, ya que el tipo de cambio de la moneda de la operación se elevó con relación a la fecha en la que se acordó la compra. El valor que se muestra para la cuenta Importaciones en Curso es que se da contabilizando el valor de la factura US\$ 60.000 con el tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la recepción y despacho, Gs. 4.115,85.

VENTA DE BIENES VALUADOS EN MONEDA EXTRANJERA

Con respecto a las ventas locales efectuadas en moneda extranjera, la normativa fiscal dispone que las mismas deberán valuarse al tipo de cambio comprador vigente a la fecha en la cual se realizó la operación, siempre como lo dijimos en el mercado a nivel bancario.

En tanto que, con respecto a las exportaciones el tipo de cambio a utilizarse también será el comprador, que como el caso de las importaciones, el tipo de cambio lo toma la Dirección Nacional de Aduanas a los efectos de realizar la liquidación aduanera correspondiente. Cabe aclarar, que las exportaciones están libres de tributos aduaneros e impuestos internos como el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

A continuación, demostraremos la registración contable para los casos de venta local de bienes y exportaciones:

Registración Contable Venta Local de Bienes.

En fecha 16/04/2014, Pakova S.A. efectúa la venta a crédito de electrodomésticos por valor de US\$ 3.300 IVA Incluido. El plazo de la operación es a 30 días. La relación cambiaria vigente a esa fecha en el mercado bancario es de: **Tipo comprador** US\$ 1 = Gs. 4.417,91 **Tipo vendedor** US\$ 1 Gs = 4.422,88.

Siguiendo los lineamientos establecido por la normativa fiscal, el tipo de cambio a utilizar será **el comprador**, y en cuanto al criterio contable, se registrará conforme al tipo vigente a esa fecha.

Entonces, el asiento para el ejemplo dado sería el siguiente:

Cientes Moneda Extranjera (Activo)	14.579.103	
Ventas de productos (Ingreso)		13.253.730
IVA Débito fiscal (Pasivo)		1.325.373

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Cientes Moneda Extranjera: US\$ 3.300 x Gs. 4.417,91 = **Gs. 14.579.103**
- Ventas de productos: US\$ 3.000 x Gs. 4.417,91 = **Gs. 13.253.730**
- IVA Débito fiscal: US\$ 300 x Gs. 4.417,91 = **Gs. 1.325.373**

En fecha 16/05/2014 se procede a la cancelación de la deuda por parte del cliente. La relación cambiaria vigente y verificada en el mercado bancario a esa fecha es de: **Tipo comprador** US\$ 1 = 4.518,82 Gs. **Tipo vendedor** US\$ 1 = 4.520,18

Siguiendo los lineamientos establecido por la normativa fiscal, el tipo de cambio a utilizar será **el comprador**, y en cuanto al criterio contable, se registrará conforme al tipo vigente a esa fecha.

Banco XX Cta. Cte. Moneda Extranjera	14.912.106	
Cientes Moneda Extranjera (Activo)		14.579.103
Ganancia por Diferencia de Cambio		333.003

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Cientes Moneda Extranjera (Activo): $US\$ 3.300 \times Gs. 4.417,91 = Gs. 14.579.103$ **Valor a la fecha de venta.**
- Banco XX Cta. Cte. Moneda Extranjera: $US\$ 3.300 \times Gs. 4.518,82 = Gs. 14.912.106$ **Valor de la deuda a la fecha del cobro, considerando la cotización de la moneda vigente en la fecha de cancelación de deuda.**
- Ganancia por Diferencia de Cambio: Diferencia positiva entre el saldo a cobrar en fecha de venta y lo finalmente cobrado, teniendo en cuenta las cotizaciones vigentes en ambas fechas.

Registración Contable Exportaciones

En fecha 16/04/2014, Trigo S.A. dedicada a la producción de insumos para productos de panadería, acuerda la exportación de levaduras por un valor de US\$ 44.000, cuya fecha del cumplido del embarque es del 21/04/2014. La operación tiene plazo de 30 días. El tipo de cambio comprador de esa fecha es de US\$ 1 = Gs. 4.417,91 utilizado por la DNA para realizar la liquidación correspondiente.

Entonces, el asiento para el ejemplo dado sería el siguiente:

Cientes del exterior (Activo)	194.388.040	
Ventas del exterior (Ingreso)		194.388.040

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Cientes del exterior: $US\$ 44.000 \times Gs. 4.417,91 = Gs. 194.388.040$
- Ventas del exterior: $US\$ 44.000 \times Gs. 4.417,91 = Gs. 194.388.040$

En fecha 16/05/2014, el cliente del exterior deposita en la cuenta corriente de Trigo S.A. el importe de US\$ 44.000, en concepto de pago por la venta realizada en fecha 16/04/2014. El tipo de cambio vigente a esa fecha es de: Tipo comprador US\$ 1 = 4.518,82 Gs. y Tipo vendedor US\$ 1 = 4.520,18

Entonces, el asiento para el ejemplo dado sería el siguiente:

Banco XX Cta. Cte. Moneda Extranjera	198.828.080	
Cientes del exterior (Activo)		194.388.040
Ganancia por Diferencia de Cambio		4.440.040

Los importes contabilizados surgen de lo siguiente:

- Banco Cta. Cte. US\$: US\$ 44.000 x Gs. 4.518,82 = **Gs. 198.828.080**
- Clientes del exterior: US\$ 44.000 x Gs. 4.417,91 = **Gs. 194.388.040**
- Ganancia por Diferencia de Cambio: Diferencia positiva entre el saldo a cobrar en fecha de venta y lo finalmente cobrado, teniendo en cuenta las cotizaciones vigentes en ambas fechas.

DIFERENCIAS DE CAMBIO. EXPOSICIÓN EN EL BALANCE DE LA DIFERENCIA DE CAMBIO.

Tal como lo habíamos visto en el punto precedente, al momento de la compra o de la venta pertinente, se utiliza, tal como lo expusimos, el tipo de cambio vendedor o comprador vigente a esa fecha, respectivamente. Ahora bien, con respecto a los pagos o cobros realizados para las cancelaciones de moneda extranjera la normativa fiscal establece los criterios pertinentes a seguir para realizar la valuaciones de los citados pagos o cobros.

En este sentido, la normativa establece con meridiana claridad que el tipo de cambio a ser utilizado para realizar los pagos pertinentes es el vendedor vigente en el mercado bancario, en tanto que para los cobros se utilizará el tipo de cambio comprador.

Por tanto, si los tipos de cambios de las fechas de los pagos y cobros varían con relación a la registración inicial, tanto de la compra como de la venta, se deberán computar como ingreso o gasto las diferencias de cambio pertinentes (tanto negativas como positivas) a los efectos del cálculo del Impuesto a la Renta, tal como lo menciona el primer párrafo del artículo transcrito precedentemente.

Dicha aseveración tiene sustento en el sentido de que el inciso e) del artículo 7° "Renta Bruta" de la Ley N° 125/91, modificada por la Ley N° 2421/04, considera a las diferencias de cambio como ingreso gravado por el Impuesto a la Renta, en contrapartida, en caso que la misma sea negativa se considerará como gasto deducible del ejercicio.

A continuación, exponemos el reconocimiento de las diferencias de cambio, cuando se realicen los pagos o cobros de las compras y ventas, respectivamente. A estos efectos tomamos los ejemplos del punto anterior, y se ha procedido a su cancelación:

"DIFERENCIA DE CAMBIO. El resultado del ejercicio proveniente de las diferencias de cambio por operaciones en moneda extranjera, se determinará utilizando el sistema de revaluación anual de saldos, computando además las diferencias que correspondan a los pagos o cobros realizados en el transcurso del ejercicio.

Cuando se realicen pagos o cobros se aplicarán las cotizaciones que correspondan al tipo de cambio vendedor y comprador respectivamente, en el mercado libre a nivel bancario al cierre del día en que se practiquen los mencionados actos.

No se computarán diferencias de cambio provenientes de la transformación de deudas a moneda extranjera y tampoco se admitirán los ajustes por diferencias de cambios provenientes de las cuentas del dueño, socios o accionistas, salvo que para éstos constituyan operaciones gravadas por el Impuesto".

Activos en Moneda Extranjera.

Para actualizar los Activos en Moneda Extranjera debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 62° del Decreto 6359/05.

VALUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA. La moneda extranjera así como los saldos deudores o acreedores en dicha moneda del cierre del ejercicio fiscal, se valuarán con el siguiente criterio:

a) Los saldos activos con la cotización tipo comprador;

SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD

Disponibilidades

Banco Cuenta Corriente US\$.	-	187.540.000	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013
Banco Caja de Ahorro US\$.		12.458.700	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013

Créditos

Clientes en Eu. (en Euros)		38.754.800	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013
Clientes en US\$.		25.187.150	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

Banco Cuenta Corriente US\$.		42.200	Saldo en US\$. según Contabilidad al 31/12/2013
Banco Caja de Ahorro US\$.		3.000	Saldo en US\$. según Contabilidad al 31/12/2013
Clientes en Eu. (en Euros)		6.100	Saldo en Euros según Contabilidad al 31/12/2013
Clientes en US\$.		5.800	Saldo en US\$. según Contabilidad al 31/12/2013

Cuentas	US\$	Tipo de Cambio al 31 de Dic. 2013	Saldo Ajustado	Saldo s/ Contabilidad	Dif. en Cambio
Banco Cuenta Corriente US\$.	42.200	4.585,44	193.505.568	187.540.000	5.965.568
Banco Caja de Ahorro US\$.	3.000	4.585,44	13.756.320	12.458.700	1.297.620
Clientes en Eu. (en Euros)	6.100	6.336,16	38.650.576	38.754.800	-104.224
Clientes en M/E US\$	5.800	4.585,44	26.595.552	25.187.150	1.408.402
					<u>8.567.366</u>

Observación:

Los saldos de los Activos en dólares aumentaron, por lo tanto corresponde una Ganancia por Diferencia en Cambio.

El Activo en Euros disminuyo, por lo tanto corresponde un perdida por Diferencia en cambio

Asientos Contables al 31.12.2013

31.12.2013

Banco Cuenta Corriente US\$.	5.965.568	
Ganancia por Di. En Cambio		5.965.568
Ajuste de \$ 42,200 al TC 4585,44		

31.12.2013

Banco Caja de Ahorro US\$.	1.297.620	
Ganancia por Di. En Cambio		1.297.620
Ajuste de \$ 3,000 al TC 4585,44		

31.12.2013

Pérdida por diferencia en cambio	104.224	
Cientes en Ev. (en Euros)		104.224
Ajuste de Euros 6100 al TC 6336,16		

31.12.2013

Cientes en M/E	1.408.402	
Ganancia por Di. En Cambio		1.408.402
Ajuste de \$ 5800 al TC 4585,44		

Pasivos en Moneda Extranjera.

Para actualizar los Pasivos en Moneda Extranjera debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 62 del Decreto 6359/05.

VALUACIÓN DE LA MONEDA EXTRANJERA. La moneda extranjera así como los saldos deudores o acreedores en dicha moneda del cierre del ejercicio fiscal, se valuaran con el siguiente criterio:

b) Los saldos pasivos con la cotización tipo vendedor; y

SALDOS SEGÚN CONTABILIDAD**Deudas Financieras**

Préstamo a Pagar en US\$.		22.250.000	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013
Intereses a Pagar en US\$.		5.328.000	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013

Deudas Comerciales

Proveedores		37.537.500	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013
Anticipo de Clientes en M/E.		8.439.800	Saldo en Gs. según Contabilidad al 31/12/2013

SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA

Préstamo a Pagar en US\$.		4.000	Saldo en US\$, según Contabilidad al 31/12/2013
Intereses a Pagar en US\$.		1.100	Saldo en US\$, según Contabilidad al 31/12/2013
Proveedores (en Euros)		5.600	Saldo en Euros según Contabilidad al 31/12/2013
Anticipo de Clientes en M/E.		1.800	Saldo en US\$, según Contabilidad al 31/12/2013

Cuentas	US\$	T DE CAMBIO	Saldo Ajustado	Saldo s/ Contabilidad	Dif. en Cambio
Préstamo a Pagar en US\$.	4.000	4.610,91	18.443.640	22.250.000	3.806.360
Intereses a Pagar en US\$.	1.100	4.610,91	5.072.001	5.328.000	255.999
Proveedores (en Euros)	5.600	6.371,82	35.682.192	37.537.500	1.855.308
Anticipo de Clientes en M/E.	1.800	4.610,91	8.299.638	8.439.800	140.162

6.057.829

Observación:

Los saldos de los Pasivos, al actualizar disminuyeron, por lo tanto corresponde una Ganancia por Diferencia en Cambio.

Asientos Contables al 31.12.2013

31.12.2013

Préstamo a Pagar en US\$.	3.806.360	
Ganancia por Diferencia en Cambio		3.806.360
Ajuste de \$ 4000 al TC 4610,91		

31.12.2013

Intereses a Pagar en US\$.	255.999	
Ganancia por Diferencia en Cambio		255.999
Ajuste de \$ 1.100 al TC 4610,91		

31.12.2013

Proveedores (en Euros)	1.855.308	
Ganancia por Diferencia en Cambio		1.855.308
Ajuste de Euros 5600 al TC 6371,82		

31.12.2013

Anticipo de Clientes en M/E.	140.162	
Ganancia por Diferencia en Cambio		140.162
Ajuste de \$ 1800 al TC 4610,91		

TRATAMIENTO DE LAS NOTAS DE DÉBITO Y CRÉDITO PARA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

Con respecto a los documentos complementarios, cuya utilización fuera expuesto en la primera parte del presente material, ahora trataremos acerca de su tratamiento cuando se encuentran valuados en monedas extranjeras.

Tal como lo establecía el artículo 61° del Anexo al Decreto N° 6359/05, que se utilizará el tipo de cambio vendedor y comprador tanto para las operaciones de compra y venta convenidas en moneda extranjera, respectivamente.

Por tanto, entendemos que tanto para las notas de débito y crédito emitidas por un contribuyente y que ajusten una operación en moneda extranjera, a los efectos de su valuación, se debería utilizar el tipo de cambio comprador, puesto que ambos son accesorios a la operación principal que es una venta, y teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las ventas realizadas en moneda extranjera deben valuar al tipo de cambio comprador.

En contrapartida, aquellas notas de débito y crédito recibidas de otro contribuyente, siguiendo el lineamiento establecido para valuar las compras en moneda extranjera, se utilizaría el tipo de cambio vendedor, puesto que ambos documentos ajustan una operación de compra.

OBLIGATORIEDAD DE UTILIZAR EL TIPO DE CAMBIO DE MONEDAS QUE EMITE LA SET

Conforme al tema que nos ocupa, el artículo 61° del Anexo al Decreto N° 6359/05 establece en su parte pertinente:

"OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA. El importe de las operaciones convenidas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización tipo comprador o vendedor en el mercado libre a nivel bancario al cierre del día en que se realizó la operación, según se trate de una venta o de una compra respectivamente".

Además el artículo 20° de la misma normativa dispone: "...Cuando se realicen pagos o cobros se aplicarán las cotizaciones que correspondan al tipo de cambio vendedor y comprador respectivamente, en el mercado libre a nivel bancario al cierre del día en que se practiquen los mencionados actos".

Como podemos apreciar en la normativa transcripta, la misma no dispone la obligatoriedad de utilizar el tipo de cambio emitido por la SET, sino que expresamente menciona que la cotización a utilizar es la que se encuentra vigente en el mercado bancario al cierre de las operaciones.

Asimismo, a partir de la vigencia de la Resolución de Actualización N° 89/13 se suspenden las actualizaciones de las cotizaciones de moneda extranjera a través de Resoluciones de la Administración Tributaria, quedando como órgano de consulta la página web de la SET www.set.gov.py a éstos efectos.